

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 280
RADICACION: 76001311000720230050600

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda **Ejecutiva de Alimentos** promovida por **MARTHA NUVIA VARON** en contra de **HEBERT ALVARADO AVILA**.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9723d53abc76e71007dc57858336e6bea043ab641e57ae0dec8b341c572d4de0**

Documento generado en 12/02/2024 12:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>